

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 226-2026

Señor

ANNETH MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Representante Legal Suplente

SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL UNIMSALUD S.A.S

NIT. 830.011.008-7

GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025 con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", le comunico que su OFERTA presentada a través del sistema SECOP II, el día 01 de junio de 2026 en el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-009-2025, ha sido **ACEPTADA** por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 9, el contrato se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** en los siguientes términos:

PRIMERA - OBJETO: REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 de la Invitación Pública, el valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$124.873.324,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones; discriminados conforme a la propuesta presentada y aceptada. El valor total del contrato equivale a 71,31 SMMLV para el presente año.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31926 expedido el 10 de febrero de 2026 y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026- 204 expedido el 9 de febrero de 2026.

CUARTA - FORMA DE PAGO: El pago del valor de los servicios derivados del contrato resultante del presente proceso de contratación se pagará en mensualidades vencidas. El monto del mismo corresponderá al valor de los precios unitarios multiplicados por la cantidad de exámenes médico-ocupacionales realizados en el periodo mensual expedidos por el supervisor del contrato previa presentación de la relación correspondiente entregada a la supervisión del contrato los tres primeros días hábiles del siguiente mes de su ejecución y radicación posterior de la factura los 10 primeros días calendario del mes siguiente a su ejecución por parte del contratista.

La Procuraduría General de la Nación efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica.

El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual

la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar el R.U.T. y los certificados de cumplimiento de aportes.

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto**, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual debe suscribirse por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

El lugar de ejecución del contrato resultado de este proceso será:

- El contratista definirá las IPS donde prestarán sus servicios para la realización de los exámenes ocupacionales periódicos, de ingreso, egreso, retorno laboral, post incapacidad, cambio de ocupación, seguimiento o control y exámenes complementarios en el nivel territorial; Por otra parte, se aclara que en Bogotá, las evaluaciones médicas periódicas, se realizarán en los consultorios que determine la Procuraduría General de la Nación, excepto, los que deben realizarse a los funcionarios del nivel operativo ya que estos requieren exámenes complementarios que necesariamente deben realizarse en la sede de la IPS.
- En ningún momento la Procuraduría desplazará a sus funcionarios a un municipio o ciudad diferente en el que labora, para que el contratista le practique los exámenes periódicos programados.

- Los exámenes periódicos en el nivel central, en condiciones normales se realizarán en la Sede de la Procuraduría General de la Nación o donde esta Entidad defina.

No cancelará un costo adicional de gastos por la prestación de servicios médicos y paramédicos en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación a nivel central (Bogotá), por cuanto esos costos se entienden incluidos en la propuesta económica.

Para efectos de esta prestación de servicios en la sede de la Procuraduría, el horario de atención estará comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m, con una duración mínima de consulta de 20 minutos.

- Los exámenes periódicos por la modalidad de telemedicina se realizarán de acuerdo con lo establecido en el ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS.
- Los exámenes de pre-ingreso no se realizarán por la modalidad de telemedicina.

SEXTA - GARANTÍAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato incluida la liquidación del mismo (tiempo estimado 4 meses) contado a partir de la aprobación del contrato.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más contado a partir de la aprobación del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la aprobación del contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

El Contratista constituirá a su costa y a favor de la Procuraduría, una póliza de responsabilidad extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones que realice el personal del equipo de trabajo del Contratista, así:

AMPARO	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad extra-contractual*	200 (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17)	Tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la aprobación del contrato.

Nota: *Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios por la deficiente calidad del servicio.

La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A)

GENERALES: a. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación pública, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación. b. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en la invitación pública y sus anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. c. Presentar un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, donde se discriminen los servicios prestados y los productos entregados. d. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramientos innecesarios. e. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. f. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. g. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. h. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. i. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. j. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. k. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. l. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará

reclamación alguna por estos conceptos. m. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. n. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. o. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. p. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución del contrato. q. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas, y actualizar el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes una vez se entregue la totalidad de los bienes, y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente. r. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás). s. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. t. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. u. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico. **B) ESPECÍFICAS:** a. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en el contrato. b. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MINIMAS. c. Suscribir las actas de entrega de los bienes a suministrar de conformidad con las necesidades de la PGN del suministro de los bienes. d. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato. e. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. f. Reemplazar los bienes dentro de los 5 días siguientes al requerimiento del supervisor, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. g. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. h. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. i. Asumir los costos extras que demande la fabricación, procesamiento, manejo, transporte, cargue y descargue en el lugar de entrega entre otros, así como los riesgos de pérdida, deterioro o mala calidad de los mismos. El contratista debe asumir todos los costos de sustitución de los elementos contratados incluido los costos de desplazamiento para entrega de estos. **C) DE LA ENTIDAD:** a. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con lo previsto en el ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MINIMAS. b. Suscribir las actas de entrega de los bienes a suministrar de conformidad con las necesidades de suministro de los bienes. c. Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato. d. Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. e. Efectuar el pago estipulado en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. f. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. g. Tener en cuentas las observaciones y

recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato. h. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. i. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. j. Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. k. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. l. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. m. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. n. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. o. Las demás que se encuentren contempladas en la invitación pública, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato. p. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

NOVENA – MULTAS: En caso de retardo o mora por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará a LA PROCURADURÍA, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Dentro del Contrato que se derive de la presente invitación, se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización LA PROCURADURÍA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma LA PROCURADURÍA podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) Procuraduría General de la Nación, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Juan Sebastian Hernandez Cortes – Abogado Contratista del Grupo de Contratación. *Sebastian Hdez C.*
Revisó: Martha del Pilar Rodríguez Flórez– Coordinadora del Grupo de Contratación